



Universidad de Granada

**RECOMENDACIONES A RESPONSABLES DE CENTROS Y SERVICIOS EN
RELACIÓN CON EL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN Y REUNIÓN DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN INSTALACIONES UNIVERSITARIAS**

(Acordadas en sesión del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2008)

Con la finalidad de salvaguardar, a un tiempo, el derecho constitucional a la manifestación y reunión para el libre ejercicio de ideas y opiniones, proteger debidamente las instalaciones pertenecientes a la Universidad, en sus personas y en sus bienes, y garantizar el normal funcionamiento de la actividad en las instalaciones universitarias, teniendo en cuenta la legalidad vigente, este Rectorado ha decidido dictar las siguientes recomendaciones:

1º.- El uso de instalaciones y recintos universitarios requerirá, en todo caso, la previa petición, por parte de los promotores u organizadores de la correspondiente actividad, según la normativa o usos específicos de cada instalación universitaria.

2º.- Dicha petición deberá realizarse con la antelación suficiente para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y espacios públicos universitarios. En ningún caso, la solicitud pertinente podrá realizarse con una antelación inferior a 24 horas.

3º.- En la pertinente solicitud deberá hacerse constar, como mínimo, los siguientes datos:

a.- Nombre, apellidos y documento oficial de identificación del organizador u organizadores. En caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal, indicando la denominación, naturaleza y domicilio de aquélla.

b.- Fecha, lugar, hora y duración prevista del acto.

c.- Objeto de la actividad.

d.- Medidas para garantizar la seguridad de los asistentes y para la protección de las instalaciones y del patrimonio universitario.

4.- El responsable universitario correspondiente adoptará las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de la actividad solicitada, adoptando, entre otras, las siguientes medidas:

a.- Si la actividad se prolongase más allá del horario oficial de apertura del Centro o Institución universitaria, se procederá al cierre de la pertinente instalación, garantizando la seguridad de los participantes, instalaciones y patrimonio de la Universidad. En este caso, el responsable universitario garantizará que ninguna persona acceda al recinto universitario, salvo que el responsable lo autorice.

b.- En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar el tránsito de salida de aquellas personas participantes en la actividad que lo soliciten.